



**Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/299/Add.2
29 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE PARA LA ELIMINACION DE
LA DISCRIMINACION RACIAL

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA CONVENCION

Decimocuarto informe periódico que los Estados Partes
deben presentar en 1996

Adición

SWAZILANDIA*

[1° de marzo de 1996]

I. INFORMACION GENERAL

1. El Reino de Swazilandia, con una superficie de algo más de 17.000 km², es el país más pequeño del hemisferio sur. Limita al este con Mozambique y con Sudáfrica al norte, al oeste y al sur.
2. La población, de origen nguni, emigró del Africa Central hace muchos siglos y a mediados del siglo XVIII se asentó en la zona ocupada hoy por Swazilandia. Las cifras más recientes, basadas en proyecciones del censo de 1986, hablan de una población de alrededor de 851.000 personas, de las

* El presente documento contiene los informes periódicos cuarto a decimocuarto, que debían presentarse el 6 de mayo de 1976, 1978, 1980, 1982, 1984, 1986, 1988, 1990, 1992, 1994 y 1996. El tercer informe periódico de Swazilandia y las actas de su examen por el Comité se recogen en los documentos CERD/C/R.70/Add.18 y CERD/C/SR.205 y SR.921.

cuales 90% son swazis, 8% zulúes y tongas y 2% europeos. La población de Swazilandia es predominantemente cristiana: un 60% es cristiana y el 40% restante practica las religiones africanas tradicionales.

3. Swazilandia ha sido una monarquía desde que el pueblo nguni entró en el territorio. El monarca actual, el Rey Mswati III, accedió al trono en 1986 a los 18 años, sucediendo a su padre, el Rey Sobhuza II. Swazilandia fue un protectorado británico, estatuto que mantuvo hasta su independencia en 1968. Incluso después de la independencia la monarquía se mantuvo firmemente arraigada, promoviendo la estabilidad del país y un clima de paz y velando por la protección del patrimonio a medida que el país se desarrollaba.

4. Hasta 1973 la Constitución de Swazilandia se basaba en el modelo de Westminster. Eventualmente se revocó y se reemplazó por un sistema encaminado a facilitar la coexistencia de los estilos de gobierno occidental y tradicional. Esta estructura, que comprende el sistema denominado tinkhundla, dispone que cada distrito deberá elegir a sus representantes parlamentarios entre una serie de candidatos. La autoridad ejecutiva reposa en el Rey, que la delega en la medida necesaria. El Rey celebra consultas con el Gabinete, encabezado por el Primer Ministro, y con el Parlamento bicameral. Estos aspectos representan el sistema occidental de gobierno.

5. Swazilandia tiene un sistema jurídico doble que comprende tribunales nacionales swazis tradicionales y tribunales constitucionales. Estos últimos aplican el derecho romano-holandés y consisten en un Tribunal Superior, varios tribunales de magistrados y un tribunal industrial. Están encabezados por un Presidente que tiene autoridad sobre jueces y magistrados.

6. Es importante señalar que en caso de discrepancia entre los dos sistemas jurídicos la sentencia definitiva incumbe a los tribunales constitucionales.

II. INFORMACION RELATIVA A LOS ARTICULOS 2 A 7 DE LA CONVENCION

7. La Ley de relaciones raciales 6/1962 se concibió para impedir y disuadir todo acto de discriminación por una persona cualquiera contra otro grupo de personas por motivos de raza o color exclusivamente. En el artículo 3 se dispone que "durante las horas en que los locales registrados están abiertos y respecto de cualesquiera negocios efectuados en ellos, los propietarios del negocio no practicarán, ni harán o permitirán que ninguno de sus sirvientes o agentes practiquen, ningún tipo de discriminación racial en aquellos locales". En caso de violación del mencionado artículo de la ley, se debe presentar una denuncia por escrito al Comisionado de Distrito o Administrador Regional.

8. En el párrafo 3 del artículo 4 se establece que la mencionada autoridad entregará una copia de la denuncia al acusado y citará a las partes a una reunión para promover la reconciliación. Si ésta no fuera posible, el Comisionado de Distrito o Administrador Regional emitirá un certificado en

que se dejará constancia del carácter de la denuncia y del fracaso de los intentos de reconciliación. Al recibo de dicho certificado el tribunal deberá examinar los antecedentes del caso del que surgió esa nueva denuncia, y si una vez recibidas las pruebas adicionales que el tribunal o las partes consideren necesarias, el tribunal estima que el acusado ha violado las disposiciones del artículo 3, podrá amonestarlo o imponerle una multa de hasta 100 emalangeni cuando la persona sea declarada culpable por primera vez. Los reincidentes serán amonestados o castigados con una multa de hasta 200 emalangeni.

9. El tribunal podrá además avalar cualquier licencia otorgada al acusado y comunicar por escrito dicho aval y su fecha a la autoridad que concedió la licencia. Si un tribunal ordenara al acusado pagar una multa y dicha multa no se pagará dentro del plazo establecido, la orden podrá ejecutarse como si se tratara de una sentencia civil pronunciada en dicho tribunal a favor del Gobierno. El acusado tendrá derecho a apelar las decisiones del tribunal ante el Tribunal Superior, cuyos pronunciamientos respecto de la apelación serán definitivos.

10. El artículo 12 tipifica algunos delitos que pueden cometerse en locales registrados. Su texto reza:

"Toda persona que

a) actúe en cualesquiera locales registrados de una manera insultante, provocativa u ofensiva para con cualquier persona de raza o color diferente; o

b) incite o trate de incitar a cualquier otra persona a actuar de la manera antedicha,

será culpable de infracción y quedará sujeta a una multa no mayor de 200 emalangeni o a pena de prisión por un período no mayor de un año, o a ambas penas."

En los años que siguieron a la independencia este artículo se violaba con frecuencia, ya que los europeos hacían comentarios racistas contra los africanos. La forma en que los tribunales se ocuparon de estos incidentes hicieron que a la larga éstos desaparecieran por completo. Gracias a la existencia de esta ley, en Swazilandia no hay discriminación alguna por motivos de raza o color. Cabe destacar que el Gabinete ha decidido introducir algunas enmiendas en la ley para hacer frente a las nuevas formas de discriminación y atender todas las cuestiones incluidas en la Convención.

11. También existen otras leyes complementarias; por ejemplo la Ley sobre el empleo de 1980, que se ocupan de la discriminación observada en el pasado en el sector del empleo.

El artículo 29 dice:

"Ningún empleador, en ningún contrato de trabajo celebrado entre él y un empleado, discriminará a ninguna persona ni hará ninguna discriminación entre empleados por motivos de raza, color, religión, estado civil, sexo, origen nacional, tribal o de clan, filiación política o condición social."

Las disposiciones del mencionado artículo se ajustan no sólo a determinados aspectos de la Convención internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial sino también al Convenio 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación de la Organización Internacional del Trabajo, que Swazilandia ratificó en 1981. Ese artículo elimina por completo la discriminación en el lugar de trabajo.

12. Swazilandia también cuenta con la Ley de ciudadanía de 1992 por la que se modificó la anterior ley de 1982 que, en opinión de algunos, contenía determinados aspectos discriminatorios. El propósito de la Ley de 1992 fue atender a las inquietudes de los afectados. El artículo 4 de la Ley de 1982 definía a los "ciudadanos naturales" de la siguiente manera: "Toda persona nacida en Swazilandia o en el extranjero antes o después de la entrada en vigor de la presente Ley, será ciudadano de Swazilandia si, de conformidad con el derecho consuetudinario, es por nacimiento miembro de una comunidad swazi que subsista en el Reino de Swazilandia". A continuación añade: "Toda persona nacida en Swazilandia o en el extranjero antes o después de la entrada en vigor de la presente Ley, será ciudadano de Swazilandia si, por nacimiento, desciende de un antepasado ciudadano de Swazilandia".

13. La nueva Ley de ciudadanía promulgada en noviembre de 1992 eliminó muchas ambigüedades relacionadas con la ciudadanía swazi y permitió que los swazis no étnicos gozaran de algunas ventajas, como por ejemplo obtener pasaportes y documentos de ciudadanía. El Gobierno ha recibido a unos 7.000 swazis étnicos procedentes del ex territorio patrio sudafricano de Kwazulu y a los que se dispensa un trato prácticamente idéntico al que reciben los swazis locales.

14. El trato dado por Swazilandia a los refugiados ha sido calificado de correcto por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y por las diversas organizaciones no gubernamentales que se ocupan de atender a dichos grupos. En gran medida bajo los auspicios del ACNUR, más de 35.000 refugiados mozambiqueños regresaron a sus hogares antes de que concluyera 1994, mientras que varios centenares de refugiados se han asentado en Swazilandia.

15. Derecho de asociación. La Ley de relaciones industriales de 1980 afirma el derecho de los sindicatos a organizarse y asociarse libremente. Permite a los trabajadores de todos los sectores de la economía, incluido el sector público, afiliarse a los sindicatos, que funcionan independientemente de todo

control gubernamental o político. La organización sindical más importante es la Federación de Sindicatos de Swazilandia. La Federación de Trabajadores de Swazilandia, excindida de la mencionada Federación, fue reconocida por el Gobierno en 1994.

16. El Gobierno ha tomado las medidas necesarias para ratificar el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada y la Convención sobre los Derechos del Niño.

17. Su Majestad el Rey Mswati III, al inaugurar el período de sesiones parlamentarias, anunció que se establecería un comité para estudiar la redacción de la constitución del país. Estos trabajos, que comenzarán en breve, atenderán de forma adecuada a todos los aspectos de la Convención no tratados por la legislación actual.
